

**Retención en la fuente sobre pagos laborales – Procedimiento N°2**

**Laura Yaquelin Medina Murillo**

**Informe consolidado del Diplomado en Legislación Tributaria como opción de grado de  
Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoria Externa**

**Director**

**Carmen Cecilia Martínez Duran**

**Especialista en Educación**

**Universidad Santo Tomás, Bucaramanga**

**División de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables**

**Especialización en Revisoría Fiscal y Auditoria Externa**

**2022**

## Contenido

<b>Introducción .....</b>	<b>6</b>
<b>1. Retencion en la fuente sobre pagos laborales .....</b>	<b>7</b>
1.1 Planteamiento del problema .....	7
1.2 Justificación.....	7
1.3 Objetivos .....	8
<b>2. Casuística.....</b>	<b>9</b>
2.1. Marco conceptual.....	11
2.3 Marco legal.....	12
<b>3. Resultados.....</b>	<b>13</b>
<b>4. Conclusiones .....</b>	<b>15</b>
<b>Referencias .....</b>	<b>16</b>

**Lista de tablas**

**Tabla 1.** *Cálculo de porcentaje de retención en la fuente por procedimiento No. 2* 13

**Tabla 2.** *Cálculo del valor a retener durante el mes de julio* 14

### **Resumen**

La retención en la fuente sobre ingresos laborales en Colombia deben aplicarla mensualmente las personas naturales o jurídicas que realicen pagos laborales, quienes actúan como sujetos activos. El cálculo del valor de retención mensual se determina mediante uno de los dos procedimientos descritos en el Estatuto Tributario.

Los instrumentos utilizados por los agentes de retención, para llevar a cabo el proceso de liquidación de retención, permiten realizar la liquidación de la tarifa de forma correcta y conforme a la norma para evitar sanciones o pagos adicionales que serán asumidos por el agente de retención. El valor que resulte una vez aplicado el procedimiento se descontará en el momento del pago al trabajador.

*Palabras Claves:* Retención en la fuente, pagos laborales, estatuto tributario, prestaciones sociales

### **Abstract**

Withholding at source on labor income in Colombia must be applied monthly by natural or legal persons who make labor payments, who act as active subjects. The calculation of the monthly withholding value is determined by one of the two procedures described in the Tax Statute.

The instruments used by the withholding agents to carry out the withholding settlement process allow the rate to be settled correctly and in accordance with the norm to avoid penalties or additional payments that will be assumed by the withholding agent. The value resulting from the application of the procedure will be deducted at the time of payment to the worker.

*Keywords:* Withholding at source, labor payments, tax statute, social benefits

## **Introducción**

El Estado colombiano desde su estructura primaria para el cumplimiento de sus programas y políticas de Estado requiere de recursos provenientes del andamiaje económico que mueve los sectores productivos en toda su magnitud, identificados con la figura de impuestos, uno de ellos es el impuesto sobre la renta y para su recaudo anticipado se utiliza el mecanismo de retención en la fuente.

Desde la dimensión económica en la sociedad es de vital importancia el desarrollo de roles ante toda condición o relación que desde el ámbito laboral se establece entre el empleador y sus empleados, desde esta perspectiva es pertinente que la retribución recibida como contraprestación del servicio satisfaga las expectativas tanto del empleador como del trabajador, generándose en el trabajador un incremento en el patrimonio, condición que desde el Estado se convierte en una base para recaudar impuesto.

La relación Estado-empleador está inscrita en una dinámica de comunicación directa que permite tener conocimiento de las múltiples relaciones laborales que se desarrollan en los diferentes sectores de la economía, ello representa la imperiosa necesidad de que las personas naturales y jurídicas empleadoras liquiden de forma coherente y de manera legal los componentes retributivos que soportan dicha relación económica. La estructura contable de todo empleador organiza la información económica que éste, de manera efectiva, mantiene con sus empleados, de ahí que la implementación adecuada del procedimiento le permita cumplir con su obligación como agente de retención y a su vez optimizar los recursos de la compañía.

En este orden de ideas el presente ejercicio de aplicación del procedimiento No.2. de aplicación de retención en la fuente definido en el Estatuto Tributario sobre ingresos laborales evidencia el valor de la información recolectada y procesada de manera coherente donde el

empleador cumple con la obligación de agente de retención y el empleado a su vez quedará conforme con la liquidación de la retención efectuada.

## **1. Retención en la fuente sobre pagos laborales – Procedimiento N°2**

### **1.1 Planteamiento del problema**

La retención en la fuente por concepto de ingresos laborales, como mecanismo de recaudo anticipado del impuesto sobre la renta, es practicada por el empleador, quien actúa como agente de retención, aplicando uno de los dos procedimientos enunciados en el Estatuto Tributario, esta se genera siempre y cuando el monto del ingreso supere la base sujeta a retención enunciada en el artículo 383 del Estatuto Tributario.

La implementación inadecuada de uno de los mecanismos definidos en los artículos 385 y 386 del Estatuto Tributario acarrea irregularidades en el cumplimiento de los deberes formales como agente retenedor, con sus consecuencias legales y tributarias, situaciones que se han de evitar a toda costa, de ahí que sea pertinente ejercitar el uso de adecuado de uno de los procedimientos de que se dispone en la legislación tributaria nacional.

### **1.2 Justificación**

Desde la cotidianidad de toda actividad comercial es de vital importancia el cumplimiento de los deberes y el respeto de los derechos de las partes que intervienen en la misma. Comprender que la aplicación de la retención en la fuente es deber y derecho de las partes amerita su condición de valor social, político y económico.

Los agentes retenedores requieren el máximo de atención al momento de aplicar esta acción, en procura de garantizar tanto la dimensión del deber cumplido como el amparo legal ante posibles sanciones por cometer errores al generar procesos de liquidación como aplicación de la retención en la fuente.

Desde la óptica del proceso de formación académica se puede identificar el grado de importancia que tiene el conocer cómo la implementación de prácticas, estrategias, mecanismos e instrumentos adecuadamente permiten fortalecer la praxis de un proceso de liquidación de retención en la fuente efectivo.

### **1.3 Objetivos**

#### 1.3.1. Objetivo general

Socializar bondades del uso adecuado del procedimiento No.2. de retención en la fuente por concepto de ingresos laborales.

#### 1.3.2. Objetivos específicos

- Comprender la dinámica teórico-práctica de la retención en la fuente por ingresos laborales como mecanismo de recaudo anticipado del impuesto de renta.
- Valorar la importancia del uso del procedimiento No.2. de retención en la fuente en el ámbito laboral.

## 2. Casuística

### Ejercicio retención en la fuente por ingresos laborales

En el mes de junio de 2021 al empleado de una compañía, quien se desempeñaba como Director comercial, se le efectuó el cálculo del porcentaje de la Retención en la Fuente por concepto de ingresos laborales aplicando el Procedimiento No.2. Esta tarifa sería aplicada durante el semestre siguiente de acuerdo a la siguiente información:

- Salario mensual recibido de Enero a Junio de 2021 .....\$9.850.000
- Salario mensual recibido de mayo a diciembre 2020.....\$ 9.400.000
- Comisiones por ventas, recibido mensualmente
  - de Enero a Mayo 2021 .....\$ 4.360.000
- Viáticos pagados en el mes de Marzo de 2021 ..... \$ 1.500.000
- Comisiones por ventas pagadas mensualmente
  - de mayo a Diciembre 2020.....\$ 4.200.000
- En Julio de 2020, recibió por Prima de Servicios
  - por valor de.....\$ 5.800.000
- En Diciembre de 2020, se le pagó por
  - prima de servicios..... \$ 5.800.000
- La empresa realizó el descuento de ley como aporte para Pensión, salud y Fondo de Solidaridad Pensional.
- El ingreso mensual y las comisiones constituyen factor salarial.

- El trabajador presentó certificado expedido por el banco en donde consta el pago de intereses por préstamo para vivienda por un valor mensual de 2.500.000, valores cancelados mensualmente durante el año 2021.
- El trabajador presentó certificado de pago de medicina prepagada durante el año 2020 y 2021 por valor mensual de 500.000 y 550.000 respectivamente.
- El trabajador autorizó que la empresa le realizara descuento mensual por valor de 1.500.000, como ahorro a cuentas AFC, a partir del mes de marzo de 2021.
- El trabajador presentó certificación por concepto de pago de pensión de sus hijos por el año 2020 de 8.600.000.
- El trabajador presenta soportes sobre los valores entregados por concepto de viáticos.

En el mes de Julio de 2021, se realizó la liquidación y descuento de la Retención en la Fuente por ingreso laboral al Director Comercial, según la tarifa correspondiente al resultado de aplicar el **Procedimiento No.2.**, teniendo como soporte la siguiente información:

- Salario del mes..... \$9.850.000
- Viáticos ..... \$ 2.500.000
- Comisiones..... \$ 6.500.000
- El aporte tanto a Pensión obligatoria como al Fondo de Solidaridad Pensional y Salud obligatoria, fue descontada de acuerdo a los porcentajes de ley.
- Las comisiones y el salario mensual constituyen factor salarial.
- El trabajador realizó pago mensual de medicina Prepagada por valor de \$550.000=

- Realizó pago de Intereses por préstamo para vivienda, por valor de \$2.500.000=
- Se realizó descuento por valor de \$1.500.000 por concepto de ahorro AFC
- El trabajador presenta soportes de los gastos de viáticos.
- El trabajador reportó y certificó pago de colegio de sus hijos por valor de \$2.800.000=

## 2.1. Marco conceptual

- Estatuto tributario: conjunto de normas que regula impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales
- Retención en la fuente: es un mecanismo de cobro anticipado del impuesto a la renta, mediante el cual la Administración Tributaria obliga a retener una parte del impuesto a la renta causado por el contribuyente, con cargo a los ingresos que perciba por ventas de bienes y prestación de servicios, según corresponda.
- Ingreso laboral: pago recibido por el trabajador como contraprestación económica a cambio de la prestación personal de sus servicios a su empleador.
- Sujeto pasivo: Es la persona o entidad beneficiaria del pago o abono en cuenta, afectada con la retención
- Tarifa: Es el factor aritmético que aplicado a la base determina el monto o valor a retener.
- Agente Retenedor: Es la persona o entidad obligada a efectuar la retención en el momento del pago o abono en cuenta
- Base de Retención: Es el valor del pago o abono en cuenta sobre el cual se debe aplicar la tarifa para obtener la suma a retener

- Patrimonio: Conjunto de bienes propios de una persona o de una institución, susceptibles de estimación económica.

### **2.3 Marco legal**

El artículo 367 del Estatuto Tributario colombiano define que la retención en la fuente tiene por objeto conseguir en forma gradual que el impuesto se recaude en lo posible dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause, de ahí que los ingresos laborales sean sometidos a retención en la fuente a título de renta.

El Código Sustantivo del trabajo artículo 127 define cuáles pagos se originan de una relación laboral así: Constituye salario no sólo la remuneración ordinaria, fija o variable, sino todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie como contraprestación directa del servicio, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte, como primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, porcentajes sobre ventas y comisiones.

Así el empleador, como agente de retención, debe regirse a la norma del Estatuto Tributario y aplicar uno de los dos procedimientos mencionados en los artículos 385 y 386, a los ingresos que cumplan con la base de retención enunciada en el artículo 383 del Estatuto Tributario y realizar la deducción al momento del pago al trabajador vinculado mediante contrato de trabajo; si el agente no efectúa la retención al empleado, responderá por la suma que está obligado a retener según lo enunciado en el artículo 370 del Estatuto Tributario.

**3. Resultados**

**Tabla 1. Cálculo de porcentaje de retención en la fuente por procedimiento No. 2**

PROCEDIMIENTO No. 2 CALCULO DE PORCENTAJE	MÁXIMO LEGAL	RECIBIDO POR EL TRABAJADOR	TOTAL
TOTAL INGRESOS DEVENGADOS - 12 meses anteriores- Excepto: Cesantías, Int. Cesantías y Pagos Indirectos con requisitos legales		\$ 177.850.000	\$ 177.850.000
MENOS INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RTA NI G.O.			
Aporte obligatorio a salud - 4%		\$ 6.650.000	
Aporte obligatorio a Pensión - 4%		\$ 6.650.000	
Aporte Fondo Solidaridad Pensional	1,0%	\$ 1.662.500	
TOTAL INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RTA NI G.O.		\$ 14.962.500	\$ 14.962.500
<b>INGRESOS NETOS</b>			<b>\$ 162.887.500</b>
MENOS DEDUCCIONES			
Int. Préstamo vivienda o Leasing habitacional - Max 1.200 UVT anual	\$ 43.569.600	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000
Medicina prepagada-seguros salud y complementaria- Hasta 192 UVT Anual	\$ 6.971.136	\$ 7.450.000	\$ 6.971.136
Dependiente- 10% Ingreso Laboral- Sin exceder 384 UVT anual	\$ 13.942.272	\$ 5.016.667	\$ 13.942.272
<b>TOTAL DEDUCCIONES</b>			<b>\$ 50.913.408</b>
MENOS RENTAS EXENTAS			
Aporte Voluntario Fondo Pensiones voluntaria- Empleador y Empleado			\$ -
Ahorro AFC y AVC			\$ 7.500.000
Otras Art. 206 E.T.			
TOTAL RENTAS EXENTAS - Máximo 30% del Total devengado - Limitado a 3.800 UVT	\$ 53.355.000		\$ 7.500.000
BASE CALCULAR RENTA EXENTA DEL 25% Ing. Neto - Total Deduciones - Total rentas exentas			\$ 104.474.092
RENDA EXENTA DEL 25% Base Renta exenta x 25% - Limite 2.880 UVT Anual	\$ 104.567.040	\$ 104.474.092	\$ 26.118.523
<b>SUBTOTAL DEDUCCIONES Y RENTAS EXENTAS</b>			<b>\$ 84.531.931</b>
<b>CIFRA CONTROL 40% DEL INGRESO NETO</b>			<b>\$ 65.155.000</b>
<b>MAXIMO 5.040 UVT ANUAL</b>			<b>\$ 182.992.320</b>
TOTAL BASE GRAVABLE Ingresos Netos MENOS UNA de las 3 anteriores			\$ 97.732.500
INGRESO GRAVADO MENSUAL PROMEDIO Total Base Gravable dividido por 13			\$ 7.517.885
Valor UVT vigente al momento efectuar cálculo Proced. 2			\$ 36.308
Ingreso Mensual promedio en UVT			207,06
Ubicación en la Tabla de Retención según el rango	>150	360	28,0% (Ingreso laboral gravado expresado en UVT mens 150 UVT)*28%+10 UVT
<b>PORCENTAJE FIJO DE RETENCION, expresado con dos decimales</b>			<b>12,55%</b>

**Tabla 2.** Cálculo del valor a retener durante el mes de julio

CALCULO RETENCION EN EL MES DE JULIO 2021	MÁXIMO LEGAL	RECIBIDO POR EL TRABAJADOR	TOTAL
<b>TOTAL INGRESOS DEVENGADOS</b>		\$ 18.850.000	\$ 18.850.000
<b>MENOS INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA NI G.O.</b>			
Aporte Salud Obligatoria -4%		\$ 654.000	
Aporte Pensión obligatoria - 4%		\$ 654.000	
Fondo Solidaridad Pensional	1,4%	\$ 228.900	
<b>TOTAL INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA NI G.O.</b>		\$ 1.536.900	\$ 1.536.900
<b>INGRESOS NETOS</b>		\$ 17.313.100	\$ 17.313.100
<b>MENOS DEDUCCIONES</b>			
Intereses préstamo vivienda - Max 100 UVT	\$ 3.630.800	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000
Medicina Prepagada - Hasta 16 UVT	\$ 580.928	\$ 650.000	\$ 580.928
Dependientes- 10% Total ing. devengados sin exceder 32 UVT mensual	\$ 1.161.856	\$ 1.885.000	\$ 1.161.856
<b>TOTAL DEDUCCIONES</b>			\$ 4.242.784
<b>MENOS RENTAS EXENTAS</b>			
Aporte Voluntario Fondo Pensiones- Empleador y Empleado			0
Ahorro Cuentas AFC y AVC			\$ 1.500.000
Otras Art. 206 E.T.			\$ -
<b>TOTAL RENTAS EXENTAS</b> <i>Limitada</i> <i>al 30% del Total Ing. Devengados - Sin exceder de 316 UVT mes</i>	\$ 11.473.328	\$ 5.655.000	\$ 1.500.000
<b>BASE PARA CALCULAR LA RENTA EXENTA DEL 25%</b> <i>Ingreso</i> <i>Neto - Total Deduciones - Total Rentas Exentas</i>			\$ 11.570.316
<b>MENOS 25% RENTA EXENTA -</b> <i>Base cálculo X 25% - Limitado a 240 UVT mensual</i>	\$ 8.713.920		\$ 2.892.579
<b>SUBTOTAL DEDUCCIONES Y RENTAS EXENTAS</b>			\$ 8.635.363
<b>CIFRA CONTROL DEL 40% DEL INGRESO NETO</b>			\$ 6.925.240
<b>MAXIMO PERMITIDO DE 420 UVT</b>	\$ 15.249.360		\$ 15.249.360
<b>TOTAL BASE GRAVABLE MENSUAL DE RETENCION -</b> <i>Ing. Neto MENOS una de las 3 anteriores</i>			\$ 10.387.860
<b>BASE DE RETENCION EN PESOS</b>			\$ 10.387.860
<b>PORCENTAJE FIJO DE RETENCION</b>			12,55%
<b>VALOR RETENCION MENSUAL</b>			\$ 1.303.383

El valor a retener mensualmente resultó de aplicar a la totalidad de pagos gravables directos e indirectos (sin incluir Cesantías e Intereses sobre Cesantías), el porcentaje fijo de retención semestral resultante.

En el procedimiento No. 2, los retenedores calculan, en los meses de junio y diciembre de cada año, el porcentaje fijo de retención que se debe aplicar a los ingresos del trabajador durante los seis meses siguientes a aquel en el cual se haya efectuado el cálculo. (art 386 Estatuto tributario)

Se tuvo en cuenta el Art. 387 del Estatuto Tributario en las deducciones que se restaron de la base de retención y el artículo 206 para las rentas exentas.

Se aplicó la tabla de retención en la fuente por ingresos laborales según el artículo 383 del Estatuto Tributario.

#### **4. Conclusiones**

Las personas naturales y jurídicas empleadoras procuran por el crecimiento económico de sus compañías de ahí que deban implementar procedimientos adecuados para cumplir con las obligaciones tributarias.

El mecanismo de recaudo anticipado permite al contribuyente realizar abonos al impuesto sobre la renta que genera por incremento al patrimonio.

Los agentes de retención deben liquidar de forma correcta la retención en la fuente por ingresos laborales para evitar sanciones o multas y asumir pagos por cálculos errados.

### **Referencias**

Código Sustantivo del comercio Colombiano. (2021). Estatuto tributario colombiano. Bogotá.

Disponible en:

[https://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto\\_tributario.html](https://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html)

Estatuto triburario Colombiano. (2021). Información sobre el estatuto tributario Colombia.

Bogotá. Disponible en:

[https://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto\\_tributario.html](https://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html)